



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00153-00. DESIGN. GUARDADOR.- SANDRA MILENA ALVAREZ QUINTO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

Cali, abril 28 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 811

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de abril dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la presente demanda de designación de guardador, en favor de la menor BRENDA SHARIT ALVAREZ CORDOBA, propuesta mediante apoderada judicial por la señora SANDRA MILENA ALVAREZ QUINTO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- 1.- El poder presentado no cumple con establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, en el cual señala que: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*.
- 2.- No se da cumplimiento al artículo 61 del C.C., detallando en su totalidad los parientes por línea materna y paterna indicando su dirección de residencia, teléfono de contacto y su correo electrónico y en caso de desconocerlo o encontrarse fallecidos así enunciarlo.
- 3.- Se debe informar el domicilio y/o dirección de residencia de la menor.
- 4.- La demanda se debe dirigir contra personas debidamente identificadas, y no contra indeterminados.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00153-00. DESIGN. GUARDADOR.- SANDRA MILENA ALVAREZ QUINTO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301a7612af25e2414ac96aedc43db80d931ec46bf0b21f14b9f380ece9af177e**

Documento generado en 27/04/2022 08:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>